

SM_1566_OSUNA_C98_D5-6

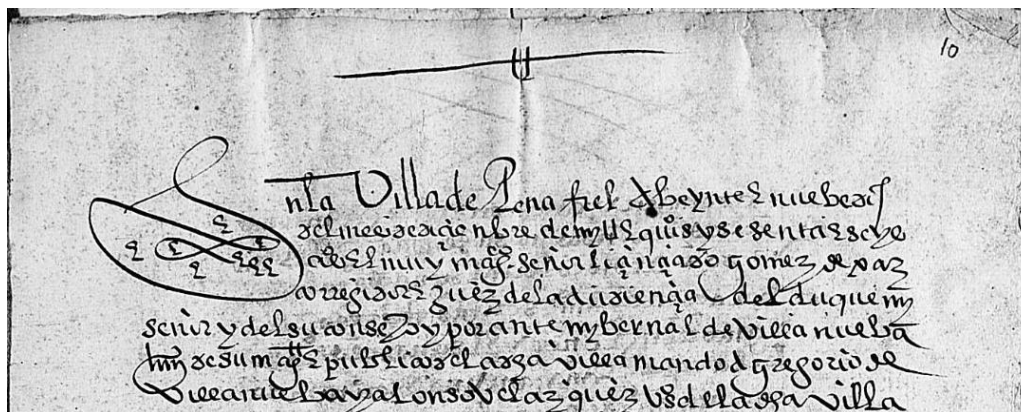
1566, enero, 2-diciembre, 29. Peñafiel (Valladolid).

El licenciado Gómez de Paz, corregidor en Peñafiel y juez de la audiencia del I duque de Osuna, Pedro Téllez-Girón, ordena el inventariado de las escrituras del hospital de la Concepción de dicha villa que estaban en posesión del fallecido Andrés de Villanueva, capellán mayor y visitador del hospital, y que pasan manos de Diego de Soto, siguiente visitador. Finalmente, las escrituras vuelven a ser traspasadas, esta vez, a Juan Garzón, secretario del duque de Osuna.

A.- Archivo Histórico de la Nobleza, OSUNA,C.98,D.5-6.¹ Papel. Copia simple seguida del original. Unidad Documental compuesta de 2 diplomas y 17 imágenes en PARES.

Cit. Javier I. Martínez del Barrio, *Mecenazgo y política cultural de la casa de Osuna en Italia (1558-1694)*, t. I, Universidad Complutense de Madrid (tesis doctoral inédita), 1991, pp. 486-487, n. 132; Francisco J. Aguado González, *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV: los Téllez Girón, condes de Ureña (el origen del señorío de Osuna)*, t. II, Universidad Complutense de Madrid (tesis doctoral inédita), 1991, p. 1109, n. 21. Ambos citan la signatura antigua: Osuna, Leg. 98, n.º 2.

Versión *Scripta manent*: Raúl VILLAGRASA-ELÍAS²



© MECD. Archivos Estatales (España)

¹ Enlace en PARES <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/3914434?nm> [consulta: julio 2021]: *Inventario, mandado formar por Gómez de Paz, corregidor en Peñafiel (Valladolid) y juez de la audiencia del [I] duque de Osuna, Pedro Téllez-Girón, de la escrituras y demás documentos relacionados con el Hospital de la Concepción de dicha villa, entregados por la testamentaria de Andrés Villanueva, capellán mayor y visitador de dicho hospital.*

² Dicho documento forma parte de la tesis doctoral que está realizando Raúl Villagrasa-Elías en la Universidad de Zaragoza (Campus Iberus) sobre la asistencia hospitalaria en la península ibérica en los siglos XIV-XVI y bajo la dirección de Cristina Jular Pérez-Alfaro y Concepción Villanueva Morte.

Imagen 1/17

Portadilla de archivo del AHN:

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL
OSUNA

Leg. a lápiz: 98

N.º a lápiz: 2 a-b

a lápiz: Inventario, mandado formar por Gomez de Paz de las escrituras y demas papeles relacionados con el Hospital de la Concepción de Peñafiel entregados por la testamentaria de Andrés Villanueva capellan mayor y visitador del dicho Hospital.

(Fols. 1-15)

Imagen 2/17

Portadilla de archivo

tachado: Bolsa 2ª Letra B. nº 46

Peñafiel .. Diz.^{re} . . 29 _

Año_ _ 1566 _

a lápiz: N 86

Ymbentario hecho por mandado del Licenciado Gomez de Paz, correxidor y Juez de la Audiencia del duque mi señor en la villa de Peñafiel en 29 de diciembre de 1566 ante Bernal de Villanueva, escribano, y de todas las escrituras pertenecientes al Hospital de la Santa Concepción de Nuestra Señora de dicha villa y cartas misivas del señor conde don Juan Téllez Girón, su fundador, que estavan en poder del Licenciado Andrés de Villanueva, capellán mayor y visitador que fue de dicho Hospital, que por Gregorio de Villa Nueva y Alonso Belázquez, sus testamentarios, fueron entregadas.

Bolsa 9. Letra Y. Legajo 2º. N.º 3.º

a lápiz: C. 3

N. 6

sello: AH.N. NOBLEZA Leg. 98 Nº 2a

sello: AH.N. NOBLEZA

a lápiz: a) 2 //

(fol. Iv.) (img. 3/17) (blanco) // (fol. 2r.)

COPIA SIMPLE

+

En la villa de Peñafiel a veinte y nueve días del / mes de diciembre de mil e quinientos y sesenta e seis / años, el muy magnífico señor licenciado Gómez de Paz, correxidor / juez de la Audiencia del duque mi señor y del su consejo, /⁵ y por ante mí Bernal de Villanueba, escribano de su Magestad / público de la dicha villa, mandó a Gregorio de Villanue-/ba y Alonso Velázquez, vezino de la dicha villa, como / testamentarios que quedaron del lizenziado An-/drés de Villanueba, clérigo capellán mayor de su se-/¹⁰ñoría y visitador del ospital de la santa e limpia Con-/cepción de nuestra Señora desta villa, que es del duque mi señor, / que

luego le den y entreguen todas las escrituras, an-/sí de dotación que pertenezcan al dicho ospital, con / la dotación y escrituras de censo que su Illustrísima seño-/¹⁵ría para la octava del santísimo Sacramento en cada / un año, otras qualesquier escrituras o cartas / mesibas que tengo de su señoría o del Illustrísimo señor don / Juan Téllez Girón de buena memoria, con pena de / dos mil maravedís para la cámara de su señoría. Y luego /²⁰ los dichos Gregorio de Villanueva e Alonso Bélaz-/quez dijeron que estaban puestos de lo cumplir, / y en cumplimiento dello luego dieron y entregaron // (*fol. 2v.*) (*img. 4/17*) al dicho señor correxidor las escrituras e censos y dota-/ciones que el dicho licenciado tenía en su poder, que son las / siguientes. Testigos: Gaspar de Herrera y Juan Veláz-/quez, vezinos de la dicha villa. /⁵

Primeramente, entregaron al dicho señor juez / un quaderno con una cubierta de / cuero de badana en que estaba cosi-/do la dotación y instrucción que el / Illustrísimo señor don Juan Téllez Girón, de bue-/na memoria. Escrito de su propia / letra y mano en siete ojas y qua-/tro renglones y medio y, ansimesmo, / estaba cosido en el dicho quaderno una / escritura de la dicha dotación y pose-/¹⁵sión y entregamiento de los dichos censos / que su señoría Yllustrísima dio y dotó al dicho Hos-/pital, signado de Alonso Belázquez, escribano, / escritas en treze hojas y cinco renglones / y el signo del dicho Alonso Belázquez, escribano, /²⁰ y con una escritura de cuenta que se tomó / al mayordomo del dicho hospital, y el pan / y dineros que su señoría hizo de limosna / para los pobres de la dicha vi-/lla. // (*fol. 3r.*)

Ytem, una declaración del duque mi señor / sobre las constituciones del dicho / hospital. /

Yten, un poder que otorgó el duque mi /⁵ señor dio al mayordomo del dicho hospital / para cobrar la renta d'él y para pleito / con una substitución. /

Yten, la donación y ordenanzas / del ospital de la Encarnación del Hos-/¹⁰pital de la villa de Ossuna escrita en / molde. /

Yten, otro quaderno que estava con una / cubierta de badana en que estaban las / escrituras siguientes: /¹⁵

Vna memoria y instrucción escrita de / letra y mano del Yllustrísimo señor don Juan Téllez / Girón de buena memoria y firmado de / su señoría Yllustrísima sobre la dotación y de / cómo se a de celebrar la fiesta de nuestra /²⁰ Señora de la Concepción y la Octava del / santísimo Sacramento, en cinco ojas de / papel. /

Vna provisión de aprobación de / las dichas fiestas firmadas del duque /²⁵ mi señor y sellada con su sello. /

Vn quaderno de quatro pliegos / escrito de letra y mano de su señoría, // (*fol. 3v.*) (*img.*

^{5/17}) que es en gloria, de ciertas fiestas que man-/dava celebrar entre año, escrito en siete / ojas y media, firmado de su señoría. /

Otro memorial escrito de mano de ^{/5} su señoría que es en gloria sobre cómo abrán / de celebrar los clérigos las dichas fiestas / en siete ojas y media. /

Otro memorial escrito de letra y ma-/no de su señoría que es en gloria y firmado ^{/10} de su señoría en siete ojas y un poco más / sobre lo tocante a la dicha yglesia y al dicho / ospital. /

Una provisión del duque mi señor en / que se declara las fiestas que se han de celebrar ^{/15} en la dicha yglesia. /

Unas ordenanças y estatutos de la / yglesia de Ossuna escritas en molde. /

Un legaxo de escrituras que son las / siguientes: ^{/20}

Primeramente, un memorial de / cartas de pago de los capellanes en dos ojas / de las fiestas que su señoría del duque / mi señor que manda celebrar en la dicha / yglesia, y de la cera. ^{/25}

Una memoria simple de letra de Bal-/thasar de la Fuente de unos censos. /

Una traza de la de la (*sic*) obra del ospital. / Digo dos trazas. /

Otro memorial de los censos de las fies-/³⁰tas del duque mi señor de letra de Alonso // (*fol. 4r.*) Belázquez. /

Una escritura de censo contra Juan Ló-/pez de Peñafiel, escribano, que pasó ante Alonso / Belázquez, de quantía de mil maravedís. (*Margen dcho.:* 1 U) ^{/5}

Otra escritura de censo contra Alon-/so Gómez, herrero, y Antonio de Herrera / el viejo por mil maravedís. (*Margen dcho.:* 1 U) /

Otro contra Gregorio de Murcia ante Francisco / de Medina el viejo de mil maravedís. (*Margen dcho.:* 1 U) ^{/10}

Una escritura de censo con una renun-/ciación contra Juan Muñoz el viejo y / Alonso Sánchez del Corro de mil e quinien-/tos maravedís en cada un año, signado de Bal-/thasar de Baeza. La renunciación y el ^{/15} censo de Gaspar de Baeza. (*Margen dcho.:* 1 U 500) /

Otra escritura de censo de quinientos maravedís / contra Gregorio de Murcia, signado de Alonso / Zintado, escribano. (*Margen dcho.:* U 500) /

Otra escritura de censo contra Gas-/²⁰par Aparicio ante Alonso Zintado de /

quinientos maravedís. (*Margen dcho.*: U 500) /

Otra escritura de censo contra Mar-/tín Díez, vezino de Mançanillo, y Antonio / del Valle, signado de Vernal de Villanue-/²⁵ba, escribano, de mil maravedís. (*Margen dcho.*: 1 U) /

Otra escritura de Guillermo González y Carras-/co y Diego de Logroño de mil maravedís ante / Bernal Villanueva. (*Margen dcho.*: 1 U) /

Otra contra Francisco de Villasante, vezino /³⁰ de Ravano, de quantía de quinientos maravedís. (*Margen dcho.*: U 500) /

Otra de Alonso Sánchez del Corro de // (*fol.* 4v.) (*img.* 6/17) quinientos maravedís ante Francisco de Medina, escribano. (*Margen dcho.*: U 500) /

Otra escritura de censo de mil maravedís / contra Alonso Dehesa, signado de Francisco /⁵ de Medina. (*Margen dcho.*: 1 U) /

Otra contra Pedro Navarro de quinientos / maravedís, signado de Juan de Peñafiel. (*Margen dcho.*: U 500) /

Otra escritura de censo contra Geró-/nimo Carrasco y el licenciado Guevara de /¹⁰ quantía de mil maravedís ante Bernal de / Villanueva, escribano. (*Margen dcho.*: 1 U) /

Otro de mil maravedís contra Francisco Pelayo / y su muger ante Juan de Peñafiel. (*Margen dcho.*: 1 U) /

Otra escritura de mil maravedís sobre Andrés /¹⁵ Barroso, signado de Andrés Delgado. (*Margen dcho.*: 1 U) /

Otra escritura de mil maravedís de Juan / González, herrero de Aldeyuso, y Hernán / González, vezino de Olmos, ante Villanueva. (*Margen dcho.*: 1 U) /

Otra escritura de quinientos maravedís /²⁰ contra Francisco [d]el Pozo, Juan Villanueva. (*Margen dcho.*: U 500) /

Otra escritura de quinientos maravedís / contra Martín Carrascal ante Francisco / de Medina. (*Margen dcho.*: U 500) /

Otra escritura de setecientos /²⁵ y cinquenta contra Juan Gómez y Pedro / Gómez, vezinos de Quintanilla de Abaxo, / ante Francisco de Medina, escribano. (*Margen dcho.*: U DCCL) /

Otra escritura de mil maravedís de Frutos / Mellado de Cañalexas ante Francisco //

(fol. 5r.) de Medina, escribano. (*Margen dcho.*: 1 U) /

Vn memorial en que dize que cobró un / censo de siete mil maravedís que estava car- / gado sobre la dicha yglesia de Langayo. Es /⁵ a cargo de los herederos de dar el dinero o pa- / gar el rédito. /

Vn ynventario simple de la plata y / ornamentos que su señoría que es en glo- / ría dio a la yglesia de nuestra Señora de Me- /¹⁰dia Villa en quatro hoxas. /

Vna escritura de la compra del hospi- / tal y troque y cambio con ciertos autos / de posesión que pasó ante Alonso Cintado, / escribano. /¹⁵

Vn memorial de las fiestas que su seño- / ría que es en gloria mandaba celebrase / en la dicha yglesia de nuestra Señora, escrito de / letra del dicho licenciado Villanueva en un pliego / de papel; / las quales dichas escrituras su /²⁰ merced del dicho señor juez rescivió de ma- / no de Gregorio de Villanueva con el tes- / tamento del dicho licenciado Villanueva, y su / merced rescivió testamento en forma debi- / da de derecho del dicho Gregorio de Villanueva, /²⁵ so cargo del qual le encargó que declare // (fol. 5v.) (img. 7/17) todas las demás escrituras que tocaren / a la dicha yglesia y hospital y sin encubrir / ninguna de ellas, el qual lo prometió de lo / hazer. Ansí el qual encumplimiento de lo /⁵ mandado por su merced le dio las escrituras / que de suso se an nombrado, las quales / dichas escrituras en nombre rescivió en / nombre del duque mi señor por su merced / y lo firmó en su nombre el licenciado Gómez de /¹⁰ Paz. /

En la villa de Peñafiel a dos días del mes de enero de / mil e quinientos e sesenta e seis años por ante mí, / Vernal de Villanueva, escribano de su Majestad y del reximiento / de ella, y por ante los testigos de yuso escritos /¹⁵ el maestro Diego de Soto, clérigo cura beneficiado / de la yglesia de santa María de Mediavilla de la / dicha villa de Peñafiel y capilla (*sic*) mayor de su señoría / del duque mi señor, y visitador del dicho hospital de la / santa e limpia Concepción de nuestra Señora. Rescivió en /²⁰ nombre de su señoría y como tal capellán mayor / y visitador todas las escrituras de dotaciones, ynstruc- / ción y escrituras de censo que de suso ban incorpora- / das y declaradas según e como en el dicho memorial / se contiene y ba declarado, las quales dichas escri- /²⁵ras rescivió de mano del dicho Bernal de Villa- / nueva, escribano, y en nombre de su señoría Yllustrísima, / e quedó ese obligo por su persona e bienes, // (fol. 6r.) ansí muebles como rayces, avidos e por aver, espiri- / tuales e temporales, de tener todas las dichas escri- / turas, en guarda e depósito en nombre de su seño- / ría, e de no las dar ni acudir con ella a ninguna /⁵ persona si no fuere a quien su señoría mandare. / Y siendo mandado por su señoría las dará y en- / tregará todas ellas sin faltar ninguna luego / sin poner en ello empiedimento ni embarazo nin- / guno; por quanto las dichas escrituras rescivií de /¹⁰ mano del

dicho Bernal de Villanueva /+\ (margen: + escribano como dicho es de lo qual yo el dicho Bernal de Villanueva) doy fee que / el dicho maestro Soto rescuió todas las dichas escri-/turas de mano de mí el dicho escribano y se dio por en-/tregado de ellas. E para que ansí lo cumplirá todo / lo que ba declarado el dicho maestro Soto dijo que /¹⁵ daba e dio todo su poder cumplido a todas e quales-/quier justicias eclesiásticas e seglares destos / reynos e señoríos de su Magestad, a cuya jurisdicción dijo / que se sometía en forma jurídica para que por / todo rigor e censura eclesiástica le constringan /²⁰ e apremien a lo ansí cumplir e pagar bien. Ansí e / a tan cumplidamente, como si sobre todo lo que dicho se / obiese contenido en juicio y por el tal juez fuese / dada sentencia contra él y por él fuese consienti-/da (tachado: y por el tal juez fuese dada sentencia contra él /²⁵ y por él fuese consentido) y pasada en cosa juzgadas / sobre lo qual rescuió todas e qualesquier leyes he or-/denamientos, viejos e nuevos, escritos e non escritos, / e la ley e derecho en que dize que general renunciación /³⁰ de leyes fecha que ome faga que nombrala en todo momento, // (fol. 6v.) (img. 8/17) de lo qual otorgué esta escritura ante el dicho / escribano e testigos de yuso escritos. Testigos que fueron / presentes a lo que dicho es y el dicho otorgante, que / doy fee que conozco lo firmó de su nombre Juan /⁵ Rodríguez, procurador, y Pedro Baquero y Domingo / de Porquera, criado de mí el /dicho\ escribano, estantes en la dicha villa el maestro Soto: ba enmendado: do di-/ze el año, y va escrito entre renglones do dice de Ulae (?), / (margen: no lo pesca (sic))¹ e yo Bernal de Villanueva, escrivano de su Magestad y pú-/¹⁰blico de la dicha villa y su tierra y del reximiento / de ella, que presente fui a todo lo que dicho es en / uno con los dichos testigos e del otorgamiento del dicho / otorgante la fize escriuir y, por ende, fize aquí / este mío signo que es tal en testimonio de verdad: Ber-/¹⁵nal de Villanueva. /

Digo yo, Juan Garzón, secretario del Yllustrísimo duque de / Ossuna, mi señor, receuí del señor maestro Soto todas / las escrituras de tributos contenidas en este / ynventario excepto una escritura que /está\ (tachado) en él, /²⁰ que dize que es de Juan González, cura del Alde-/yuso, y Hernán González de Olmos, porque / la escritura estava por yerro entre las de-/más contenidas en este memorial y ende / de los herederos del lizenciado Villanueva y a los /²⁵ quales se entregó. Y ansí mismo reciuí todos / los demás papeles de quadernos e dotaciones // (fol. 7r.) y instrucciones tocante a esto y otros / tocantes al ospital, todo lo qual reciuí por / mandado de la Yllustrísima señora, mi señora la duque-/sa de Ossuna, y las tengo en el entretanto que sus /⁵ señorías mandaren otra cosa. Fecho en Peñafiel a diez / y seis de junio de mil quinientos sesenta y seis. /

Juan Garzón. //

¹ El amanuense yerra en la copia. El original ofrece la expresión “no lo enpezca”.

Reverso:

Imagen 9/17

sello al pie: A.H.N. NOBLEZA a lápiz: OSUNA Leg 98 N° 2ª // (fol. 8r.)² (img. 10/17)

1. N. 3
2. Peñafiel. Diz.^{re} 29..A.º 1566
3. C. 31 *borrado* / N. 5
4. Legajo nº 97 / Document.º n.º 3
5. Leg 98 nº 2b
6. *Sello*: A.H.N OSUNA
7. b) 2 // (fol. 9r.)

Imagen 11/17

Documento original

Portadilla de archivo

(*tachado*: Bolsa 2.^a Letra B. nº 46)

B^{sa}. 9 y Letra Y. Leg.º 2.º N° 3º

Ymbentario hecho por mandado del Licenciado Gomez de Paz, Corregidor y Juez de la Audiencia del Duque, mi Señor, en la Villa de Peñafiel en 29 de Diziembre de 1566 ante Bernal de Villanueua, escribano, de todas las escrituras pertenecientes al Hospital de la S^{ta} Concepción de Nra. S^{ra}. de dicha Villa y Cartas misivas del Señor Conde d. Juan Tellez Giron, su fundador, que estauan en poder del Licenciado Andres de Villanueua, cap.ⁿ mayor y Visitador que fue de dicho Hospital, que por Gregorio de Villanueua y Alonso Belazquez, sus testamentarios fueron entregados. // (fol. 9v.) (img. 10/17) (*blanco*) // (fol. 10r.)

Documento original

+

En la uilla de Peñafiel a beynte y nueve días / del mes de diçienbre de mill e quinientos y sesenta e seys / años, el muy magnífico señor liçençiado Gómez de Paz, / corregidor e juez de la Audiencia del duque mi /⁵ señor y del su consejo, y por ante mí Bernal de Villanueba, / escribano de su Magestad público de la dicha villa, mandó a Gregorio de / Villanueba y Alonso Velázquez, vezino de la dicha villa, / como testamentarios que quedaron del liçençiado Andrés de Villanueba, clérigo capellán mayor de su señoría /¹⁰ y visitador del ospital de la santa e linpia Conzeçión / de nuestra Señora desta villa que es del duque mi señor, que / luego le den y

² No se han señalado o digitalizado los fols. 7v. y 8v.

entreguen todas las escrituras, ansý / de dotaçión que pertenezcan al dicho hospital, con la dotaçión y escrituras de çenso que su Illustrísima señoría para /¹⁵ la octaba del santísimo Sacramento en cada año, o-/tras qualesquier escrituras o cartas mesybas que / tengo de su señoría o del Illustrísimo señor don Juan Téllez Xi-/rón de buena memoria con pena de dos myll maravedís para / la cámara de su señoría. Y luego los dichos Gregorio de /²⁰ Villanueva e Alonso Bélazquez dixeron que estaban / puestos de lo cumplir, y en cunplimiento dello luego / dieron y entregaron al dicho señor corregidor las escritu-/ras e zensos y dotaçiones que el dicho liçençiado tenya / en su poder que son las siguientes. Testigos: Gaspar /²⁵ de Herrera y Juan Belázquez, veçinos de la dicha villa. /

¶ Primeramente, entregaron al dicho señor / juez un quaderno con una cubier-/ta de cuero de badana en que estaba / cosido la dotaçión y instruçión /³⁰ que el Illustrísimo señor don Juan Téllez / Girón, de buena memoria. Escrito de su propia letra y mano en siete / hojas y quatro renglones y medio / y, ansimesmo, estaba cosydo en el /³⁵ dicho quaderno una escritura de la // (fol. 10v.) (img. 12/17) dicha dotaçión y posesyón y entregamiento / de los dichos çensos que su señoría Illustrísima dio / y dotó al dicho hospital, signado de Alonso / Belázquez, escrivano, escritas en treze hojas /⁵ y çinco renglones y el signo del dicho Alo[nso] / Belázquez, escrivano, y con una escritura de / quenta que se tomó al mayordomo del / dicho hospital, y el pan y dineros que su señoría / hizo de limosna para los pobres de la /¹⁰ dicha villa.

¶ Yten una declaraçión del duque mi señor so-/bre las constituçiones del dicho hospital. /

¶ Yten un poder que otorgó el duque mi señor / dio al mayordomo del dicho hospital para /¹⁵ cobrar la renta del y para pleyto / con una sustituçión. /

¶ Yten la donaçión y hordenanças del / hospital de la Encarnaçión del hospital / de la villa de Osuna escrita en molde. /²⁰

¶ Yten otro quaderno que estava con una / cubierta de badana en que están las / escrituras siguientes:

¶ Una memoria y ynstruçión escrita de le-/tra y mano del Illustrísimo señor don Juan Té-/²⁵llez Xirón de buena memoria y fir-/mado de su señoría Illustrísima sobre la do-/taçión y de cómo se a de zelebrar / las fiestas de nuestra [Señora] de la Conzeçión / y la Octaba del Santísimo Sacra-/³⁰mento, en çinco ojas de papel. /

¶ Una provisión de aprobaçión de / las dichas fiestas, firmadas // (fol. 11r.) del duque mi señor y sellada con su se-/llo. /

¶ Un quaderno de quatro pliegos escrito / de letra y mano de su señoría que es /⁵ en

gloria de çiertas fiestas que man-/daba zelebrar entre año, escrito en / (*margen:* marca) siete ojas y media, firmado de / su señoría. /

¶ Otro memorial escrito de mano de su señoría, /¹⁰ que es en gloria, sobre cómo abían de / zelebrar los clérigos las dichas fiestas, / en syete ojas y media. /

¶ Otro memorial escrito de letra y mano / de su señoría que es en gloria y fir-/¹⁵mado de su señoría en syete ojas, / y un poco más sobre lo tocante / a la dicha yglesia y al dicho ospital. /

¶ Una provisión del duque mi señor / en que se declara las fiestas que se /²⁰ an de zelebrar en la dicha yglesia. /

¶ Unas ordenanzas y estatutos de / la yglesia de Osuna escritas en mol-/de. /

¶ Un legaxo de escrituras que son /²⁵ las siguientes: /

¶ Primeramente, un memorial de cartas / de pago de los capellanes en dos ojas / de las fiestas que su señoría del / duque mi señor que manda celebrar /³⁰ en la dicha yglesia, y de la çera. /

¶ Un memorial synple de letra de / Baltasar de la Puente de unos çen-/sos. /

¶ Una traza de la de la (*sic*) obra del ospital. /³⁵ Digo dos trazas. // (*fol. IIv.*) (*img. 13/17*)

¶ Otro memorial de los zensos de las / fiestas del duque mi señor de letra / de Alonso Belázquez. /

¶ Una escritura de zenso contra Juan /⁵ López de Peñafiel, escribano, que pasó / ante Alonso Belázquez de quantía / de mill maravedís. (*Margen dcho.: I U*) /

¶ Otra escritura de zenso contra Alonso / Gómez, herrero, y Antonio /de\ Herrera el /¹⁰ biejo por mill maravedís. (*Margen dcho.: I U*) /

¶ Otro contra Gregorio de Murçia ante Francisco de / Medina el biejo de mill maravedís. (*Margen dcho.: I U*) /

¶ Una escritura de zenso con una renun-/çiaçión contra Juan Muñoz el viejo /¹⁵ y Alonso Sánchez del Corro de mill e quinientos / maravedís en cada un año, signado de Balta-/sar de Baeza. La renunçiaçión y el çen-/so de Gaspar de Baeza. (*Margen dcho.: I U D*) /

¶ Otra escritura de zenso de quantía de /²⁰ quinientos maravedís contra Gregorio de Murçia, signado / de Alonso Çintado, escribano. (*Margen dcho.: U D*) /

- ¶ Otra escritura de zenso contra Gaspar / (*margen: marca tachada*) Apariçio ante Alonso Çintado de qui-/nientos maravedís. (*Margen dcho.: U D*) /²⁵
- ¶ Otra escritura de zenso contra Martín / Díez, vezino de Manzanillo, y Antonio del / Valle, signado de Vernal de Villa-/nueva, escribano, de mill maravedís. (*Margen dcho.: I U*) /
- ¶ Otra escritura de (*tachado: Guillermo González*) y Carrasco /³⁰ y Diego de Logroño de mill maravedís ante / Vernal Villanueva. (*Margen dcho.: I U*) /
- ¶ Otra contra Francisco de Villasante, vezino / de Ravano, de quantía de quinientos maravedís. (*Margen dcho.: U 500*) /
- ¶ Otra de Alonso Sánchez del Corro de quinientos maravedís /³⁵ ante Francisco de Medina, escribano. (*Margen dcho.: U D*) // (*fol. 12r.*)
- ¶ Otra escritura de zenso de mil maravedís / contra Alonso Dehesa, signado de Francisco / de Medina. (*Margen dcho.: I U*) /
- ¶ Otra contra Pedro Maxano (?) de quinientos /⁵ maravedís, signado de Juan de Peñafiel. (*Margen dcho.: U D*) /
- ¶ Otra escritura de zenso contra Xeró-/nimo Carrasco y el liçenciado Guebara / de quantía de mill maravedís ante Vernal de / Villanueva, escribano. (*Margen dcho.: I U*) /¹⁰
- ¶ Otro de mill maravedís contra Francisco Pelayo / y su muger ante Juan de Peñafiel. (*Margen dcho.: I U*) /
- ¶ Otra escritura de mill maravedís sobre / Andrés Barroso, signado de Andrés / Delgado. (*Margen dcho.: I U*) /¹⁵
- ¶ Otra escritura de mill maravedís de Juan González, herrero / (*margen: ojo*) del Aldeyuso, y Hernán González, vezino de Olmos, / ante Villanueva. (*Margen dcho.: I U*) /
- ¶ Otra escritura de quinientos maravedís contra Francisco / del Pozo, Juan Villanueva. (*Margen dcho.: U D*) /²⁰
- ¶ Otra escritura de quinientos maravedís contra Mar-/tín Carrascal ante Francisco de Medina. (*Margen dcho.: U D*) /
- ¶ Otra escritura de seteçientos y çinquenta / contra Juan Gómez y Pedro Gómez, vezinos [de] Quin-/tanylla de Abaxo, ante Francisco de /²⁵ Medina, escribano. (*Margen dcho.: U DCCL*) /

¶ Otra escritura de mil maravedís de Frutos / Mellado de Canalexas ante Francisco / de Medina, escribano. (*Margen dcho.: I U*) /

Vn memorial en que dize que cobró /³⁰ un zenso de siete mill maravedís que esta-/ba cargado sobre la dicha iglesia / de Langayo. Es a cargo de los herederos / de dar el dinero o pagar el rédito. // (*fol. 12v.*) (*img. 14/17*)

¶ Vn ynventario simple de la plata / y hornamentos que su señoría, que es en glo-/ria, dio a la yglesia de nuestra Señora / de Mediavilla en quatro hojas. /⁵

¶ Vna escritura de la compra del hospital / y troque y cambio con çiertos autos de / posesyón que pasó ante Alonso Çin-/tado, escribano. /

¶ Vn memorial de las fiestas que su señoría, que es en /¹⁰ gloria, mandaba zelebrase en la dicha / yglesia de nuestra Señora, escrito de letra / del dicho liçençiado Villanueva en un / pliego de papel.

Las cuales dichas / escrituras su merçed del dicho señor /¹⁵ juez resçibió de mano de Gregorio de Villa-/nueva con el testamento del dicho / liçençiado Villanueva, y su merçed / resçibió juramento en forma debida de / derecho del dicho Gregorio de Villanueva so cargo /²⁰ del qual le encargó que declare todas / las demás escrituras que tocaren a / la dicha yglesia y hospital y sin en-/cubrir ninguna de ellas, el qual lo pro-/metió de lo açer. Ansí el qual encun-/²⁵plimiento de lo mandado por su merçed / le dyo las escrituras que de suso / se an nonbrado, las cuales dichas es-/crituras en nombre resçibió en nombre (*sic*) del / duque mi señor por su merced y lo /³⁰ firmó de su nombre el liçenciado Gómez de Paz. /

¶ En la villa de Peñafiel a dos días del mes de henero / de mill e quinientos e sesenta e seys años por ante mí, Ber-/nal de Villanueva, escribano de su Majestad y del regimiento / de ella, y por ante los testigos de yuso escritos: /³⁵ el maestro Diego de Soto, clérigo cura beneficiado // (*fol. 13r.*) de la yglesia de santa María de Mediavilla de la dicha / villa de Peñafiel y capellán mayor de su señoría, / del duque mi señor, y bisitador del dicho hospital de la / santa e linpia Conzeçión de nuestra Señora, res-/⁵çibió en nombre de su señoría y como tal capellán ma-/yor y bisitador todas las escrituras de dotaçiones, / ynstrucçión y escrituras de zenso que de suso ban / yncorporadas y declaradas según e cómo en el / dicho memorial se contiene y ba declarado, las cuales /¹⁰ dichas escrituras resçibió de mano del dicho Bernal / de Villanueva, escribano, y en nombre de su señoría Yllustrísima, / e quedó ese oblijo por su persona e bienes, an-/sí muebles como rayçes, abidos e por aber, es-/pirituales e tenporales, de tener todas las /¹⁵ dichas escrituras, en guarda e depósito en nombre / de su señoría, e de no las dar ni acudir con ella a ninguna per-/sona si no fuere a quien su señoría mandare. / Y siendo mandado por su

señoría las dará y entregará / todas ellas sin faltar ninguna luego sin poner /²⁰ en ello enpidemento ni enbaraço ninguno. Por quanto / las dichas hescrituras resçibí de mano del dicho / Bernal de Villanueba, escribano como dicho es, de lo qual / yo el dicho Bernal de Villanueba doy fee que el dicho / maestro Soto resçibió todas las dichas escri-/²⁵turas de mano de mí el dicho escribano y se dyo por entre-/gado de ellas. E para que ansí lo cunplirá todo lo que / ba declarado el dicho maestro Soto dixo que da-/ba e dyo todo su poder cunplido a todas e / qualesquier justicias eclesiásticas e seglares /³⁰ d'estos reynos e señoríos de su Magestad a cuya ju-/risdiçión dixo que se sometía en forma jurídica / para que por todo rigor e çensura eclesiástica / le constringan e apremien a lo ansí cumplir / e pagar bien. Ansí e a tan cunplidamente, como si sobre /³⁵ todo lo que dicho se obiese contenido en juicio // (fol. 13v.) (img. 15/17) y por el tal juez fuese dada sentençia contra él / y por él fuese consentida y pasada en cosa juz-/gada sobre lo qual rescivió todas e qualesquier leyes he / hordenamientos, biejos e nuevos, escritos e non escritos, /⁵ e la ley e derecho en que dize que general renunçiaçión / de leyes fecha que ome faga que nonbrala en todo momento, / de lo qual otorgué esta escritura ante el dicho escribano / e testigos de yuso escritos. Testigos que fueron presentes a lo / que dicho es y el dicho otorgante, que doy fee que conozco, /¹⁰ lo firmó de su nombre Juan Rodríguez, procurador, / y Pedro Baquero y Domingo de Porquera, criado / de mí el dicho escribano, estantes en la dicha villa el / maestro Soto: va enmendado do dize el año, y va escrito / entre renglones do dize de Vlae (?) no empezca, e yo Bernal de Villa-/¹⁵nueva, escrivano de su Magestad y público de la dicha villa y su tie-/rra y del regimiento d'ella, que presente fuy a todo lo que dicho es en vno / con los dichos testigos e del otorgamiento del dicho otorgante lo fize / escribir y por ende fize aquí este mío signo que es tal / en testimonio (signo) de verdad. /²⁰ *Rúbrica:* Bernal / de Billanueva. /

Digo yo, Juan Garçón, secretario del Illustrísimo duque de Ossuna, mi señor, que / recibí del señor maestro Soto todas las escripturas de tributos / contenidas en este ynventario escepto vna escriptura que /está\ / en él, que dize que es de Juan González, cura del Aldeyuso, y Hernán Gon-/²⁵zález de Olmos, porque la escriptura estaua por yerro entre / las demás contenidas en este memorial y ende de los herederos / del licenciado Villanueua y a los quales se entregó. Y ansí // (fol. 14r.) mismo recibí todos los demás papeles de quadernos e dotaciones // y ynstrucciones tocante a esto y otros tocantes al ospital, / todo lo qual recibí por mandado de la Illustrísima señora, mi señora la duquesa de Osuna, / y las tengo en el entretanto que sus señorías mandaren / otra cosa. Fecho en Peñafiel a XVI de junio 1566. /

Rúbrica: Juan Garçón. /

al pie: A.H.N. NOBLEZA / OSUNA Leg 98 N° 2b // (fol. 14v.) (img. 16/17)

Reverso:

+

Escritura que pertenescen / al Illustrísimo señor duque / de Osuna y conde de Vrueña, / mi señor, de cómo se entre-/garon las escrituras de dotaçión / del hospital de la Conçepción de / nuestra Señora y de los zensos de las / ventas de la otaba del Sacramento y de la Santa Conzeçión. // (fol. 15r.) (blanco) // (fol. 15v.) (img. 17/17)

tachado: N° 46

+

Memorial de las escrituras que / el mestros Soto, corredor del ospital de Peñafiel del duque (?).
